



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1668-2014-UNAP**  
**Iquitos, 28 de octubre de 2014**

**CONSIDERANDO:**

Que, el 06 de agosto de 2014, se suscribió el convenio de financiamiento n.º 010-2014-FONDECYT, entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, representado por su directora ejecutiva (e) doña Gianine Milagros Tejada Salinas, la Universidad Nacional del Altiplano Puno, representada por su rector don Edgardo Pineda Quispe, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, representada por su rector don Ricardo Arturo Guardián Chávez, la Universidad Peruana Cayetano Heredia, representada por su vicerrector de investigación don Ciro Peregrino Maguiña Vargas y el señor Gustavo Francisco Gonzales Rengifo, director del Círculo - UPCH;

Que, el presente contrato de financiamiento tiene como objeto que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), otorgar a favor del El Círculo denominado Círculo de investigación en plantas con efecto en salud, representado por la Institución principal, un fondo para la ejecución del proyecto en la línea de investigación;

De conformidad con el inciso d) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, con eficacia anticipada, al 06 de agosto de 2014, la suscripción del **convenio de financiamiento n.º 010-2014-FONDECYT**, entre la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, el **Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica**, la **Universidad Nacional del Altiplano Puno**, la **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión**, la **Universidad Peruana Cayetano Heredia** y el señor **Gustavo Francisco Gonzales Rengifo**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar** que el presente convenio de financiamiento n.º 010-2014-FONDECYT, que consta de diecisiete cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARIA GENERAL



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

1200-2014 - CÍRCULO 3 - UPCH - PRIVADA

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 010 -2014-FONDECYT

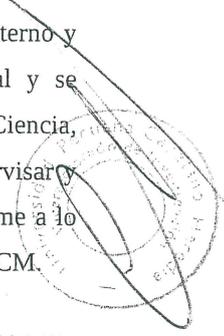
“CIENTÍFICOS INC – CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión suscrito en el marco del Concurso “Científicos INC - Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología”, que celebran de una parte, el **Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT** por su Directora Ejecutiva (e), **Mg. Gianine Milagros Tejada Salinas**, identificada con D.N.I. N° 10064886, encargada por Resolución de Presidencia N° 138-2014-CONCYTEC-P, y facultada para suscribir el presente contrato por Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente convenio por Resolución de Presidencia N°129-2013-CONCYTEC-P, domiciliado en Av. del Aire N° 485, San Borja, Lima, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT**; y de la otra parte, la **Universidad Nacional del Altiplano Puno** con RUC N° 20145496170, representada por Edgardo Pineda Quispe, identificado con DNI N°01314521 con domicilio en Av. El Ejército N°329 - Puno, y teléfono 051-352206; la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana** con RUC N°20180260316, representada por Rodil Tello Espinoza, identificado con DNI N°06444169 con domicilio en Caserío Zúngaro Cocha - Ciudad Universitaria, San Juan Bautista - Loreto y teléfono 965962000; la **Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión** con RUC N°20154605046, representada por Ricardo Arturo Guardián Chávez identificado con DNI N°22463691, con domicilio en Edificio Estatal N°4, San Juan – Cerro de Pasco y teléfono 063-422197, y la **Universidad Peruana Cayetano Heredia** con RUC N°20110768151, representada por Ciro Peregrino Maguiña Vargas, identificado con DNI N°08015620, con domicilio en Av. Honorio Delgado N°430, distrito de San Martín de Porres, teléfono 319-0000 en adelante **EL CÍRCULO** debidamente representado por esta última, la cual en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** y el señor **GUSTAVO FRANCISCO GONZALES RENGIFO**, identificado con DNI N°09998072 con el mismo domicilio de la **INSTITUCIÓN PRINCIPAL** en adelante **EL DIRECTOR DEL CÍRCULO** en los términos siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

**EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.



Handwritten initials 'RN'



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica



Por Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P, se aprueba el Manual de Operaciones del FONDECYT, y con Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P, se formaliza su apertura como unidad ejecutora del Pliego 114 CONCYTEC.

Mediante la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó la creación del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FOMITEC) para el diseño e implementación de Instrumentos económicos y financieros que busque incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e Innovación para la competitividad, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas a crear un Grupo de Trabajo con el Ministerio de la Producción y el CONCYTEC y mediante Decreto Supremo N° 071-2013-EF, se aprueba las Normas de Implementación y Funcionamiento del citado Fondo, conformándose un Grupo de Trabajo y una Secretaría Técnica, así como las reglas que guían las operaciones del mencionado fondo.

El Grupo de Trabajo del FOMITEC suscribió un Convenio de gestión para la implementación del instrumento Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología entre el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, en el cual se señala que dicho Grupo, mediante Acta N° 4 aprobó el Instrumento “Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología” y definió como unidad ejecutora del mismo al CONCYTEC; y mediante Acta N° 7 aprobó el Manual Operativo de dicho Instrumento.

**SEGUNDA.-** Mediante Resolución de Presidencia N° 214-2013-CONCYTEC-P del 20 de diciembre del 2013, modificada por la Resolución de Presidencia N° 022-2014-CONCYTEC-P del 30 de enero del 2014, se aprobaron las Bases de los Concursos Financiados por el FOMITEC entre los que se encuentra el instrumento “Científico INC- Círculos de Investigación en Ciencia y Tecnología”, en adelante **Las Bases**, las cuales tienen como marco legal, entre otros, el Reglamento para Concursos Nacionales de Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología, Innovación y Transferencia Tecnológica aprobado por Resolución de Presidencia N° 139-2013-CONCYTEC-P, en adelante **El Reglamento**, en lo que sea aplicable a criterio de **EL FONDECYT**, y su Convocatoria 2013.

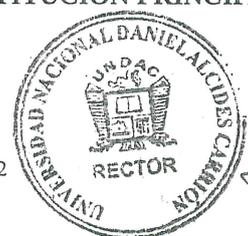
**TERCERA.-** Por Resolución de Dirección Ejecutiva N°048-2014-FONDECYT-DE de fecha 23 de Junio del 2014, ratificada por la Resolución de Presidencia N°118-2014-CONCYTEC-P de fecha 25 de Junio, **EL CÍRCULO** debidamente representado por **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** resultó seleccionado para obtener fondos provenientes del mencionado Concurso por acreditar suficiencia en los criterios científico – técnico de la propuesta de **EL CÍRCULO**.

**DEL OBJETO**

**CUARTA.-** EL FONDECYT otorga a favor de **EL CÍRCULO**, denominado *Círculo de investigación en plantas con efecto en salud*, representado por **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, un fondo para la ejecución del proyecto en la Línea de Investigación en Salud.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

(\*) El primer desembolso a favor de **EL CIRCULO** se realizará después de la suscripción del presente Convenio y una vez que se haya finalizado los trámites administrativos respectivos por parte de **EL FONDECYT**, y previa presentación del *Marco lógico, el Plan de la propuesta y el Presupuesto* por **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, y la aprobación de los mismos por **EL FONDECYT**, documentos que formarán parte del presente Convenio.

(\*\*) Los desembolsos se realizarán a los cuarenta y cinco (45) días de aprobados, por **EL FONDECYT**, los *Informes de Avance Técnico y Económico* presentados por **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** del período anterior.

Los rubros de gastos que **EL FONDECYT** financiará serán los ítems de: “*Subvenciones*”, “*Equipamiento*” y “*Gastos Administrativos*”, no debiendo exceder del 60%, 10% y 5%, respectivamente, del monto total transferido por **EL FONDECYT**, además de los “*Gastos de Operación*”, según los términos y contenidos señalados en las **Bases**.

**SÉTIMA .- LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** proporcionará a **EL FONDECYT** los Informes Técnicos y Económicos sobre los avances y los logros finales de las actividades desarrolladas de acuerdo con los siguientes plazos:

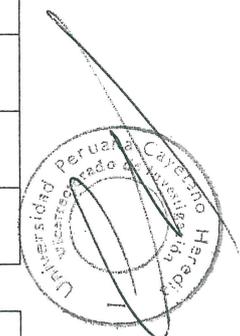
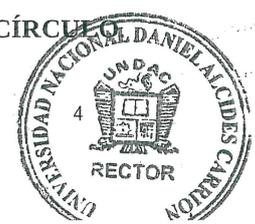
Informes de avances	Período del informe	Fecha de presentación
Primero	Agosto 2014 – Octubre 2014	Noviembre 2014
Segundo	Noviembre 2014 – Abril 2015	Junio 2015
Tercero	Mayo 2015 – Octubre 2015	Noviembre 2015
Cuarto	Noviembre 2015 – Abril 2016	Junio 2016
Quinto	Mayo 2016 – Octubre 2016	Noviembre 2016
Sexto	Noviembre 2016 – Julio 2017	Agosto 2017

Informe final	Período del informe	Fecha de presentación
Informe Final	Agosto 2014 – Julio 2017	Agosto 2017

**DEL ABONO DEL FONDO**

**OCTAVA.- EL FONDECYT** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Sexta mediante abonos a la Cuenta Corriente en un Banco de su elección, que será abierta a nombre de **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, para la recepción de los fondos otorgados a **EL CÍRCULO**.

Fedatario  
R.D. N° 000-2013-FONDECYT-DE  
Lima, ..... de ..... del 2014





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica



Programa	Tipo de investigación	Nº de Proyecto	Título del Proyecto de Investigación
Programa CTI Biotecnología	Aplicada	1	La maca como un modelo para el desarrollo competitivo en el P

EL CIRCULO deberá desarrollar los tres (03) componentes señalados en las Bases: Desarrollo de Líneas de Investigación, Formación de Nuevos Investigadores y Difusión de los Resultados de Investigación.

DEL PLAZO

QUINTA- El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso a la INSTITUCIÓN PRINCIPAL hasta la culminación de la propuesta.

Dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a dicho término, la INSTITUCIÓN PRINCIPAL, en representación de EL CÍRCULO, hará entrega de los Informes Técnico y Económico de avances y finales para su aprobación por EL FONDECYT, esta aprobación formalizará el cierre de la propuesta.

El plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL, la que deberá ser debidamente justificada y presentada ante EL FONDECYT antes del vencimiento del presente Convenio, salvo excepciones debidamente sustentadas. Dicha solicitud será evaluada por EL FONDECYT, y de considerarlo pertinente autorizará la extensión del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado por EL FONDECYT.

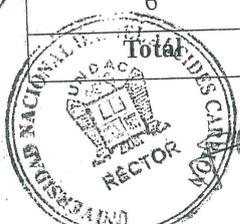
DEL FONDO A OTORGAR Y FORMA DE DESEMBOLSO

SEXTA.- El monto total de la propuesta que desarrollará EL CÍRCULO asciende a la suma de S/.5'735,000.00 (Cinco millones setecientos treinta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), del cual el aporte en efectivo de EL FONDECYT asciende a la suma de S/.1'500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 Nuevos Soles), y un aporte valorizado de EL CÍRCULO ascendente a S/.3'048,000.00 (Tres millones cuarenta y ocho mil con 00/100 Nuevos Soles) y un aporte monetario por el monto de S/.1'187,000.00 (Un millón ciento ochenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles) como cofinanciamiento. El aporte de EL CÍRCULO, corresponderá al menos a 20% del monto total aportado por EL FONDECYT.

El fondo que otorga EL FONDECYT a EL CÍRCULO será desembolsado de la siguiente forma:

Nº de desembolsos	Monto (S./)	Fecha
1	300,000	Agosto 2014 (*)
2	225,000	Diciembre 2014 (**)
3	300,000	Julio 2015 (**)
4	225,000	Diciembre 2015 (**)
5	225,000	Julio 2016 (**)
6	225,000	Diciembre 2016 (**)
Total		S/.1'500,000

Eco. Víctor A. Quispe Antón  
Fedatario  
006-2013-FONDECYT-DE





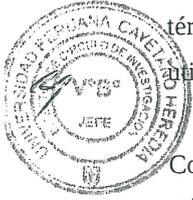


PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica



término de la propuesta, según lo que acuerde **EL CÍRCULO**. El uso de dichos equipos y bienes serán utilizados para fines de investigación científica y/o tecnológica.

Corresponderá al Área de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, de la institución integrante de **EL CÍRCULO**, a cargo de la tenencia de los equipos y accesorios adquiridos con fondos de **EL FONDECYT**, realizar el Inventario Físico de Bienes Muebles que corresponda; y remitirá copia de dicho registro a **EL FONDECYT** con el Informe Final.

### DE LAS GARANTÍAS

**DÉCIMO PRIMERA.- LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, a través de su Representante Legal, se obliga a entregar, previo a la suscripción del Convenio de Financiamiento una garantía de fiel uso de los recursos consistente en una Carta Fianza a nombre de **EL FONDECYT** por el diez por ciento (10%) del monto total de la primera cuota, por una vigencia de un (01) año, renovable hasta que se cumplan todas las exigencias establecidas en el convenio, y que al finalizarse será devuelta dicha Carta Fianza.

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías; o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Cuando se resuelva el convenio conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera del presente, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez entregado los Informes correspondientes, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a su cargo, la Carta Fianza le será devuelta a **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, sin dar lugar al pago de intereses.

### DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIONES AL FONDECYT

**DÉCIMO SEGUNDA.- EL CÍRCULO**, solicitará autorización a **EL FONDECYT** en los siguientes casos y a través de los siguientes canales:

**LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, a través de su Representante Legal, solicitará autorización para:

- a) Cambio del Director del Círculo
- b) Cambio de la Institución Principal

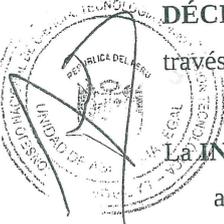
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Eco. Víctor A. Quispe Antón  
Fedatario  
R.D. N° 006-2013-FONDECYT-DE





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

En caso se apruebe el cambio de **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** o de **EL DIRECTOR DEL CÍRCULO** se deberá presentar la rendición de cuentas de los desembolsos realizados por **EL FONDECYT**, así como los aportes de contrapartida realizados por **EL CÍRCULO**.

Además, en el caso de cambio de **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, el saldo de los fondos desembolsados por **EL FONDECYT** que no se hayan gastado a la fecha de dicho cambio, deberán ser transferidos a la nueva institución que asuma el rol de **INSTITUCIÓN PRINCIPAL** de **EL CÍRCULO**.

A través del **DIRECTOR DEL CÍRCULO** se solicitará autorización para:

- a) Cambios de investigadores principales o co-investigadores.
- b) Prórroga para la entrega del (de los) informe(s) técnicos y económicos de avance y final de la propuesta de **EL CIRCULO**.
- c) Otros que señale **EL FONDECYT**.

### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**DÉCIMO TERCERA.- EL FONDECYT** podrá declarar, según sea el caso, la resolución total o parcial del convenio por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se comprueba que el proyecto es copia o plagio de otro ya realizado.
- c) Si los fondos asignados han sido destinados total o parcialmente a fines distintos al señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- d) Si en el tiempo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscribió el Convenio, el proyecto no se hubiese iniciado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente probados e informados formal y oportunamente a **EL FONDECYT**.
- e) Si el informe de avance técnico ha sido evaluado negativamente por dos evaluadores pares externos.
- f) Si concluido el plazo fijado para la presentación de los informes, **EL CÍRCULO** no ha cumplido con tal requerimiento; salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y comunicado dentro del plazo contractual y reconocido por **EL FONDECYT**.
- g) A solicitud de **EL CÍRCULO** siempre y cuando devuelva el íntegro del monto otorgado por **EL FONDECYT** a **EL CÍRCULO** en el marco del presente Convenio.
- h) En general por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en Las Bases, El Reglamento y en el presente convenio.

En caso de los literales (b) y (c) de la presente cláusula la resolución podrá ser declarada de pleno derecho en el marco del artículo 1430° del Código Civil.

### DE LAS PENALIDADES

**DÉCIMO CUARTA.- EL FONDECYT**, previo informe de su Unidad de Seguimiento y Monitoreo, sin perjuicio de resolver el presente convenio, según la Cláusula anterior, podrá aplicar además la siguiente



*[Handwritten signature]*



Pedatario R.D. N° 006-2013-FONDECYT del



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica



penalidad: Impedimento de solicitar fondos por ningún concepto a **EL FONDECYT** por parte de alguna de las instituciones que integra **EL CÍRCULO** o del **DIRECTOR DEL CÍRCULO**, por el período que determine la Dirección Ejecutiva de **EL FONDECYT**.

### CLÁUSULA ESPECIAL

**DÉCIMO QUINTA.-** Los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar del desarrollo de la propuesta de **EL CÍRCULO** a financiar, deberán obligatoriamente ser difundidos en el *Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto*.



En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL CÍRCULO**, **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** y **EL DIRECTOR DEL CÍRCULO**, proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el *Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto*.

**EL FONDECYT** queda autorizado por **EL CÍRCULO**, **LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL** y **EL DIRECTOR DEL CÍRCULO**, para utilizar todos los resultados del desarrollo de la propuesta de **EL CÍRCULO** si en el plazo de dos años, estos no han sido utilizados ni han sido objeto de inscripción de ningún derecho de propiedad intelectual.



### DE LA JURIDICCIÓN Y DOMICILIO

**DÉCIMO SÉXTA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, siendo el domicilio de **EL CÍRCULO** y del **DIRECTOR DEL CÍRCULO**, el señalado para la **INSTITUCIÓN PRINCIPAL**, a donde se hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, éste deberá ser comunicado a las otras partes por escrito.

### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**DÉCIMO SETIMA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje mencionado. El procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

En caso que el monto de la diferencia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el borrador que antecede.

Eco. Víctor A. Quispe Anton  
Fedatario  
R.D. N° 006-2013-FONDECYT-DE  
Lima, 21 de Agosto del 2013





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

Las partes declaran que este Convenio lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, las Bases y los anexos señalados en ésta, y el Reglamento en lo que corresponda.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los días 06 del mes de AGOSTO del 2014.

*Gianine Tejada*

GIANINE MILAGROS TEJADA SALINAS  
DIRECTORA EJECUTIVA (e)  
FONDECYT



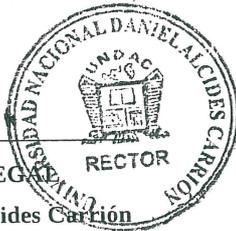
UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

*[Signature]*  
Dr. CIRO MAGUINA VARGAS  
Vicerrector de Investigación

REPRESENTANTE LEGAL  
Universidad Peruana Cayetano Heredia  
INSTITUCIÓN PRINCIPAL

*[Signature]*

REPRESENTANTE LEGAL  
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión  
INSTITUCIÓN ASOCIADA



*[Signature]*

REPRESENTANTE LEGAL  
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana  
INSTITUCIÓN ASOCIADA



*[Signature]*  
Eco. Víctor A. Quispe Antón  
Fedatario  
R.D. N° 006-2013-FONDECYT-DE  
Lima, 21 de AGOSTO del 2014

*[Signature]*  
Universidad Nacional del Altiplano  
INSTITUCIÓN ASOCIADA



*[Signature]*  
Gustavo Francisco Gonzales Rengifo  
DIRECTOR DEL CÍRCULO

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA  
Dr. Gustavo Gonzáles Rengifo